

Secretaría. -17-02-2023.

Al despacho del señor Juez el presente proceso Alimentos de Menores, informándole que la parte demandante presentó escrito que se encuentra agregado a sus autos. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, diecisiete (17) de febrero de 2023

PROCESO	ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	ANA ESTHER ARRIETA BROCHERO
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO CONEO DURAN
RADICADO	47-053-40-89-001-2019-00459-00

ASUNTO A DECIDIR

Vista la solicitud que antecede presentada por la señora ANA ESTHER ARRIETA BROCHERO, mediante la cual comunica a este despacho judicial, la empresa donde actualmente labora el demandado CARLOS ALBERTO CONEO DURAN, llamada NASER SEGURIDAD, ubicada en la AV. Carrera 70 No. 49-33, Bogotá, D.C., aportando el correo electrónico atencionalcliente@naserseguridad.com y celular 3212698482, para que se dirija a la mencionada empresa el embargo ordenado en el presente proceso y proceda a realizar los descuentos al demandado.

CONSIDERACIONES

Examinado el expediente se observa que este juzgado mediante providencia de fecha 05 de agosto de 2019 fijó los alimentos provisionales al demandado CARLOS ALBERTO CONEO DURAN, identificado con la C.C. No. 1.004.275.850 expedida en Fundación, en un 30% del salario mensual devengado, primas de vacaciones, servicio, navidad, cesantías parciales como definitivas, reliquidación, bonificación, horas extras,

indemnización de cualquier índole, de la pensión de jubilación si se diere el caso y del 100% familiar y escolar a que tiene derecho la menor MAUREN SOFIA CONEO ARRIETA.

En consecuencia, se,

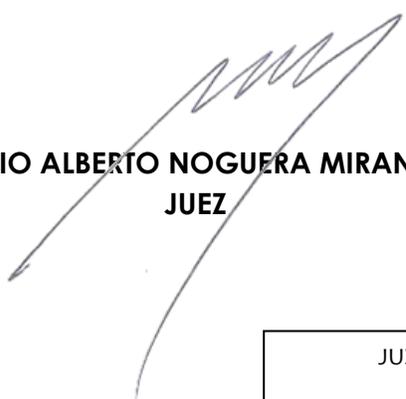
RESUELVE:

PRIMERO: Oficiése a la empresa NASER SEGURIDAD, ubicada en la AV. Carrera 70 No. 49-33, Bogotá, D.C., con correo electrónico atencionalcliente@naserseguridad.com y celular 3212698482, a fin de que proceda a aplicar la medida de embargo ordenada en providencia de fecha 05 de agosto de 2019, correspondiente al 30% del salario mensual devengado, primas de vacaciones, servicio, navidad, cesantías parciales como definitivas, reliquidación, bonificación, horas extras, indemnización de cualquier índole, de la pensión de jubilación si se diere el caso y del 100% familiar y escolar a que tiene derecho la menor MAUREN SOFIA CONEO ARRIETA.

SEGUNDO: Los dineros retenidos al demandado CARLOS ALBERTO CONEO DURAN, identificado con la c.c.No. 1.004.275.850 expedida en Fundación, en razón del presente proceso, deben ser depositados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina de Aracataca, Magdalena, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No. 470532042001 a nombre de la señora ANA ESTHER ARRIETA BROCHERO, identificada con la C.C. No. 1.084.789.888 expedida en Aracataca, Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 007**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **20 de febrero de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

E/MC